



**EXPEDIENTE:** JDC/020/2017.

**ACTORES:** ANTON AUGUSTO BOJORQUEZ MACKAY.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

#### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**VISTO:** el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras de tener toda la información para dar un debido procedimiento **requiérase al C. Anton Augusto Bojorquez Mackay**, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, presente a este Tribunal lo siguiente:

- A) Escrito con sello original de recibido, dirigido a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en donde conste que dicha Comisión recibió el escrito en donde manifiesta el desconocimiento de cualquier escrito de renuncia presentado por el hoy actor.



Apercibiendo que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le resolverá con los elementos probatorios que obren en autos.

**NOTIFÍQUESE** por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 fracción IV y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.